



Dossier de prensa – 22 de octubre de 2015

COMITÉS DE CUENCA RÍO SONORA OBTIENEN PRIMERAS VICTORIAS LEGALES:

El Juez Primero de Distrito en Sonora dicta que CONAGUA debe volver a tomar muestras de agua para garantizar el derecho humano al agua y la SCJN determinará si Buenavista del Cobre es autoridad responsable

1. Introducción

Los Comités de Cuenca Río Sonora, acompañados por el Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), interpusieron siete amparos que buscan reparar las violaciones a sus derechos humanos causadas por el derrame de 40 mil metros cúbicos de sulfato de cobre el 6 de agosto de 2014 provocado por la minera Buenavista del Cobre (BVC), propiedad de Grupo México. Además, se busca que la empresa BVC, que ocasionó el derrame, sea considerada como autoridad responsable y que las normas mexicanas para medir la calidad del agua cumplan con los más altos estándares internacionales.

Dos de estos amparos presentan importantes resultados preliminares: 1) Después de que las autoridades han presumido que los niveles de calidad del agua son adecuados, el Juez Primero de Distrito en Sonora ha ordenado a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) que lleve a cabo estudios para evitar daños a la salud ante su respuesta oficial de no haber hecho nada al respecto; y 2) La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) decidirá si atrae un juicio de amparo para determinar si Buenavista del Cobre puede ser considerada como autoridad responsable de las violaciones a los derechos humanos.

Juicio de amparo	Fecha	Planteamiento jurídico	Demandantes	Demandada	Estado actual
834/2015	15 de junio de 2015	La apertura de pozos en la región afectada por el derrame del 6 de agosto de 2014, hecha posible por el empleo de estándares de medición que no resultan los más favorables, viola el derecho al agua salubre y de calidad.	Colectivo de personas afectadas por el derrame del 6 de agosto	SEMARNAT, CONAGUA, Secretaría de Salud y COFEPRIS	El Juez Primero de Distrito en Sonora ordena a la CONAGUA realizar estudios sobre la potabilidad del agua para consumo humano que se está extrayendo de los pozos alimentados por los ríos Bacánuchi y Sonora.

144/2015	14 de mayo de 2015	Ante la ausencia de un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad Registro de Plan de Manejo de Residuos de la Industria Minero-Metalúrgica, aprobado oportunamente por la SEMARNAT, la continuidad de las actividades mineras de BVC atenta contra el cumplimiento de las obligaciones de protección, garantía y prevención de las violaciones del derecho a un medio ambiente sano de las personas que viven al sur de las instalaciones mineras de la mencionada empresa, aledañas a las cuencas de los ríos Bacánuchi y Sonora.	Colectivo de personas que viven al sur de las instalaciones de BVC aledañas a la cuenca de los ríos Bacánuchi y Sonora	SEMARNAT y Buenavista del Cobre	El juicio de amparo ante la falta del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de BVC está pendiente de la resolución de si la empresa es considerada como autoridad responsable. La ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán de la Segunda Sala de la SCJN decidirá si atrae el caso para decidir este tema.
----------	--------------------	---	--	---------------------------------	---

De los siete amparos, cinco fueron explicados en la rueda de prensa del 4 de agosto de 2015 y dos fueron presentados posteriormente y que tratan sobre:

- El cuestionamiento de la forma en que se han distribuido los fondos del Fideicomiso Río Sonora, sin consultar a las personas afectadas.
- Las irregularidades en su proceso de lixiviación y el incumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

Para más información sobre los amparos y las reclamaciones de los Comités de Cuenca Río Sonora, puede consultar el siguiente dossier:

<http://projectpoder.org/es/2015/08/conferencia-de-prensa-a-un-ano-del-derrame-en-el-rio-sonora>.

2. Derecho humano al agua

A más de un año del derrame, las comunidades de los ríos Bacánuchi y Sonora podrían estar en riesgo de beber agua contaminada ante la inacción de la CONAGUA. Debido a esta incertidumbre el Juez Primero de Distrito en Sonora le ordenó inspeccionar, verificar y realizar nuevos estudios y diagnósticos en los pozos.

Esta medida forma parte del juicio de amparo 834/2015, presentado por los Comités de Cuenca, con el fin de elevar la normativa mexicana de calidad del agua y asegurar que los habitantes del Río Sonora no corran riesgos en cuanto a gozar del suministro de agua sin contaminación.

En México las normas que determinan los niveles en la calidad del agua para consumo humano permiten una mayor cantidad de metales que la normatividad internacional y, por tanto, violan el derecho humano al agua salubre. El artículo 4º de la Constitución Mexicana establece que *“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible”*.

La contingencia de los pozos en las orillas de los ríos Bacánuchi y Sonora se levantó con base en estas normas inferiores a las recomendadas por la Organización Mundial de Salud (OMS). La decisión del juez de conceder la suspensión definitiva para efecto de que CONAGUA lleve a cabo los estudios de los pozos fue dada a conocer el pasado 7 de octubre en el juicio de amparo 834/2015 y los Comités de Cuenca están a la expectativa de que se cumpla con la resolución y con la voluntad de crear un grupo de observación para la calidad del agua, lo cual harán del conocimiento de esa autoridad en los próximos días.

Más información sobre la laxa norma de calidad del agua en México se puede encontrar en el siguiente enlace:

www.rindocumentos.org/uncategorized/2015/10/01/las-empresas-detras-de-la-laxa-norma-de-calidad-de-agua.

3. La empresa como autoridad

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podría determinar si Buenavista de Cobre debe considerarse como autoridad responsable o sólo como tercera interesada. Esta resolución servirá para marcar el rumbo del juicio de amparo 1144/2015 que los Comités de Cuenca Río Sonora interpusieron ante la falta del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de la minera. Sin embargo, el precedente que pueda llegar a fijar la SCJN potencialmente podrá impactar todo asunto en que se cuestione si ciertas empresas son responsables de violaciones a derechos humanos.

En un inicio, la decisión recayó en el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito pero este tribunal consideró que “se trata de un caso de interés y trascendencia a nivel nacional” y sobre un tema del cual no hay jurisprudencia previa ni criterios específicos que sirvan de directriz para tomar una decisión de tal importancia, por lo que decidió enviarlo a la SCJN para que ella decida si atrae o no este asunto. Será el Ministro Alberto Pérez Dayán de la Segunda Sala quien resolverá el proyecto correspondiente.

En su resolución el Tribunal Colegiado determinó que:

...Estamos frente a una problemática que implica definir los alcances del concepto de actos de autoridad realizados por un particular, bajo el esquema del nuevo paradigma que rige el juicio de amparo, lo cual hace de este asunto un tema de interés y relevancia importantes que amerita que sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la que defina el alcance en casos como el presente.

En mayo de 2015 los Comités de Cuenca decidieron ampararse por la falta del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de la empresa Buenavista del Cobre. La minera de Grupo México efectuaba operaciones sin las medidas necesarias para evitar posibles contaminaciones al medio ambiente, violentando con ello el derecho humano al agua, a la salud, a la integridad, a la inviolabilidad del domicilio, a la privacidad y a la vivienda digna.

En la demanda se acogieron a la nueva Ley de Amparo de 2013, que considera no sólo al Estado como el que violenta derechos humanos sino en ciertas circunstancias también a los particulares, por lo que se les puede atribuir el carácter de autoridad responsable, según el artículo 5, fracción II.

Los Comités de Cuenca esperan que se resuelva el amparo favorablemente para que la empresa sea obligada a informar y consultar a la población de manera oportuna, accesible y suficiente en torno a las operaciones que les afecten.

Además, conviene recordar que se tienen en marcha dos juicios de amparo adicionales en los que se señala a esa empresa minera como responsable de violaciones a derechos humanos, por falta de un Programa de Remediación Ambiental integral para reparar los daños ocasionados por el derrame del 6 de agosto de 2014, consultado con las comunidades afectadas, así como en el más reciente, mencionado previamente, en el que se cuestionan diversas irregularidades en su proceso de lixiviación y el incumplimiento a sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

Más información:

- Notificación de la Suprema Corte
www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=187655
- Decisión del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
https://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=776/07760000174725590004003.doc_1&sec=Pierre_Emanuel_Soto_Sandoval&svp=1

Acerca de PODER

El Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) es una organización regional, no gubernamental, sin fines de lucro. Su misión es fomentar la transparencia y rendición de cuentas de las empresas en América Latina desde una perspectiva de derechos humanos y fortalecer a los actores de la sociedad civil afectados por prácticas empresariales para que actúen como garantes de la rendición de cuentas a largo plazo. PODER logra esto mediante la investigación empresarial estratégica, las tecnologías de transparencia y la organización comunitaria para construir un movimiento ciudadano a favor de la rendición de cuentas empresarial.

Desde el año pasado PODER ha venido acompañando a los Comités de Cuenca Río Sonora. Conjuntamente se han realizado más de 100 solicitudes de información al Gobierno Federal sobre lo ocurrido el día 6 de agosto de 2014 y los permisos y planes de remediación anteriores y posteriores al derrame, con el objetivo de reparar las violaciones de derechos humanos que sufrieron los pobladores de los ríos Bacánuchi y Sonora.

@ProjectPODER
www.projectpoder.org

@CuencaRioSonora
www.comitescuencariosonora.wordpress.com

Contactos de prensa

Hugo Lozano Cabrera
Cel. 55 2069 6348
Tel. 4444 0555 al 59 ext. 202
hlozano@cuadrante.com.mx

Gerardo Soriano
Cel. 55 3472 4329
Tel. 4444 0555 ext. 206
gsoriano@cuadrante.com.mx